

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta de septiembre de dos mil veinte

REFERENCIA.	EJECUTIVO.
DEMANDANTE.	Albeiro de Jesús Galvis Tabares.
DEMANDADO.	Ana Ligia Giraldo y otros.
RADICADO.	050013103011 2018-00571 00.
INSTANCIA.	Primera.
ASUNTO.	Requiere a las partes.

Frente a solicitud formulada por algunas de las partes procesales referida al levantamiento de una medida cautelar ya decretada, mediante auto del 14 de agosto se les requirió para que allegarán el poder anunciado suscrito por una de las demandadas.

Pretendiendo cumplir con lo requerido, la parte demandante a través de su apoderado anexa para ello un poder especial que la señora HELEN JOHANA SIERRA GIRALDO otorgó al señor EDWIN ALONSO SIERRA GIRALDO.

Sin embargo, lo afirmado como cumplimiento por parte del demandante, en realidad no lo está, en tanto a que el requerimiento efectuado en providencia del 14 de agosto de 2020, concierne a la petición de coadyuvar la exoneración de condena en costas por parte de la señora HELEN JOHANA SIERRA GIRALDO y no, sobre la facultad que ésta pudiera haberle otorgado al señor EDWIN ALONSO SIERRA GIRALDO para disponer de su derecho proindiviso sobre el bien con M.I. 001-510848.

Por consiguiente, se reitera el requerimiento efectuado por auto del 14 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


BEATRIZ ELENA RAMIREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.